REF.: MODIFICA CIRCULAR N°327, DE 29 DE JUNIO DE 1983.-

SANTIAGO, 21 de Octubre de 1983

CIRCULAR Nº 350

Para todas las entidades y personas fiscalizadas por esta Superintendencia (con excepción de los corredores y liquidadores de seguros).

Esta Superintendencia, en uso de sus facul tades legales, ha estimado conveniente introducir las siguientes modificaciones a la Circular N° 327, de 29 de junio de 1983, sobre Normas de Funcionamiento del Registro de Auditores Externos:

- 1.- En la Sección A, se reemplaza en el título I, el contenido del Nº 5 por el siguiente texto :
 - "Nómina de clientes en trabajos de auditoría de estados financieros, clasificados por tipos de actividad económica, que han integrado la cartera durante los últimos tres años, señalando el total de horas profesional de auditoría efectivamente ocupadas en cada período (considerando los clientes en conjunto). Esta relación deberá contener, a lo menos la siguiente información:
 - Razón social del cliente.
 - R.U.T. del cliente.
 - Período en que se prestó el servicio.

En la nómina deberán indicarse los clientes que se mantienen vigentes a la fecha de la solicitud.

La información requerida en este número se deberá proporcionar en forma obligatoria sólo en aquellos casos en que los clientes sean perso nas o entidades fiscalizadas por esta Superintendencia, sin perjuicio que opcionalmente se proporcione dicha información para otros clientes ".

- 2.- En la Sección A, título I, N°7, se reemplaza el último párrafo por el si---guiente :
 - " Declaración jurada, firmada por el o los representantes legales, sobre los ingresos brutos percibidos por actividades directamente relacionadas con la

auditoría externa de estados financieros y sobre los ingresos brutos totales percibidos, pertinentes a los tres últimos ejercicios anuales, o a los que - correspondan si fueran menos.

Las cifras deberán presentarse corregidas monetariamente a la fecha de la $\underline{\mathfrak{u}}$ tima información que se incluya en la solicitud ".

- 3.- En la Sección A, se reemplaza en el título II, el contenido del N°3 por el siguiente texto:
 - "Nómina de clientes en trabajos de auditoría de estados financieros, clasificados por tipos de actividad económica, que han integrado la cartera durante los últimos tres años, señalando el total de horas profesional de auditoría efectivamente ocupadas en cada período (considerando los clientes en conjunto). Esta relación deberá contener, a lo menos la siguiente informa --- ción:
 - Razón social del cliente.
 - R.U.T. del cliente.
 - Período en que se prestó el servicio.
 - Grado de participación y responsabilidad en las auditorías descritas.

En la nómina deberán indicarse los clientes que se mantienen vigentes a la fe cha de la solicitud \cdot

- "La información requerida en este número se deberá proporcionar en forma obligatoria sólo en aquellos casos en que los clientes sean personas o entidades fiscalizadas por esta Superintendencia, sin perjuicio que op cionalmente se proporcione dicha información para otros clientes ".
- 4.- En la Sección A, título II, N°5, se reemplaza el último párrafo por el si---guiente:
 - "Declaración jurada, sobre los ingresos brutos percibidos por actividades directamente relacionadas con la auditoría externa de estados financieros y sobre los ingresos brutos totales percibidos, pertinentes a los tres últimos ejercicios anuales, o a los que correspondan si fueran menos.

Las cifras deberán presentarse corregidas monetariamente a la fecha de la ú $\underline{1}$ tima información que se incluya en la solicitud ".

- 5.~ En la Sección B, título I, N° 2, se sustituye la letra d) por la siguiente :
 " d) Documentos complementarios (escrituras, certificados, declaraciones,
 etc.) ".
- 6.- En la Sección C, se reemplaza el título II, por el siguiente :
 " II.- INFORME DE INGRESOS ANUALES Y HECHOS RELEVANTES.

Las personas y sociedades inscritas en el Registro de Auditores, de berán remitir a esta Superintendencia un informe anual sobre sus in gresos y hechos relevantes ocurridos en el período. Se establecen a continuación algunos requisitos mínimos en cuanto al contenido de este informe y sus fechas de presentación, el que deberá ser suscrito por el representante legal de la sociedad o por el auditor exter no independiente, según sea el caso:

- 1.- Información sobre los ingresos brutos percibidos durante el año por actividades directamente relacionadas con auditoría externa de estados financieros y sobre los ingresos brutos totales. Las cifras deberán presentarse corregidas monetariamente a la fecha de la última información que se incluya en el informe.
- 2.- Deberá incluírse un resumen de los hechos relevantes ocurridos durante el año, en virtud de lo dispuesto en el título I, de es ta misma Sección.
- 3.- Declaración jurada de responsabilidad, firmada por quién suscribe el informe, respecto a la veracidad de la información contenida en él.

El informe solicitado en esta Sección estará referido a cada año calendario, y deberá ser presentado a esta Superintendencia a más tardar el 31 de marzo de cada año ".

7.- En la Sección C, título III, se introducen las siguientes modificaciones:

a) Entre los párrafos primero y segundo se intercala el siguiente:

"La información solicitada sobre la cartera de clientes, se deberá proporcionar en forma obligatoria, sólo en aquellos casos en que los clientes sean personas o entidades fiscalizadas por esta Superintendencia, sin perjuicio que opcionalmente se proporcione dicha información para otros --- clientes".

b) Se reemplaza el último párrafo por el siguiente :

" La información señalada en los párrafos anteriores estará referida a cada año calendario y su presentación se deberá hacer a más tardar el 31 de marzo de cada año, conjuntamente con la citada declaración jurada ".

La presente Circular rige a contar de

esta fecha.



La circular N° 349 fue enviada a todas las Compañías de Seguros del 2° grupo.

NOTA: Se encuentra disponible en esta Superintendencia el Texto Refundido de las Circulares N°327 del 29 de Junio de 1983 y N°350 del 21 de Octubre de 1983, que establece normas de funcionamiento del Registro de Auditores Externos.